

**Secretaría:** Señora Juez informo que se recibió oficio en el cual se comunica medida de embargo de remanente. Sírvase proveer.

Sincelejo, 11 de enero de 2024

Viviana Isabel Salcedo Herrera  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO**

Sincelejo, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso. Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco BBVA  
Demandado: María Lourdes Espinosa Oliver  
Radicado No. 700014003006-2017-00387-00

Examinado el proceso, observa el despacho el oficio No. 1437 fecha 4 de diciembre de 2023, emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo, mediante el cual comunica la medida de embargo y secuestro del remanente del producto de los bienes que se llegaren a rematar o que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada María Lourdes Espinosa Oliver, al interior del proceso ejecutivo singular que acusa la radicación, medida que no es posible consumar, como quiera que revisado los libros radicadores, se pudo constatar en el registro del 8-05-18, "*Auto ordena terminación de proceso por novación*".

Por lo cual este juzgado:

#### **RESUELVE:**

No consumar el embargo del remanente al interior del proceso ejecutivo singular que acusa la radicación, ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo, por haberse terminado por novación. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA**  
Juez